

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 1 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del acta de 11 de mayo de 2015, en la que se acuerda la constitución de la comisión deliberadora, nueva vigencia y efectos económicos, entre otros, del convenio colectivo del Sector de Torrefactores del Café y Fabricantes de Sucedáneos (código número 28004005011981).*

Examinada el Acta de Acuerdos de la citada fecha, donde se toman los acuerdos arriba mencionados, del convenio colectivo del Sector de Torrefactores de Café y Fabricantes de Sucedáneos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 3 del Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 2 del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General,

#### RESUELVE

1. Inscribir el Acta de 11 de mayo de 2015 en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de septiembre de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

#### **Acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de Torrefactores de Café y Fabricantes de Sucedáneos de Madrid**

En Madrid, siendo las once horas del día 11 de mayo de 2015, se reúnen, de una parte, la Federación de Industrias y Trabajadores Agrarios de Madrid FITAG-UGT y la Federación Regional Agroalimentaria de CC OO de Madrid, y de otra, la Asociación Madrileña de Industrias del Café, para tratar de las negociaciones del convenio colectivo del Sector.

Abierta la sesión y tras las deliberaciones correspondientes, las partes adoptan por unanimidad los siguientes

#### ACUERDOS

1.º Constituir la comisión deliberadora del convenio colectivo de Torrefactores de Café y Fabricantes de Sucedáneos para la Comunidad de Madrid, reconociéndose ambas partes legitimación para formalizar el referido convenio colectivo con eficacia general.

2.º La comisión deliberadora queda constituida, de parte sindical, por la Federación Regional Agroalimentaria de Madrid de UGT, representada por don Santos Ojeda Manzano, y por la Federación Regional Agroalimentaria de Madrid de CC OO, representada por don Luis Lunar Moreno y doña Esperanza Hernández Zaragoza, y de parte empresarial, en su representación y como letrado asesor de la Asociación Madrileña de Industriales del Café, don Conrado López Gómez.

3.º Tras las deliberaciones habidas entre las partes, estas acuerdan mantener el texto del convenio colectivo vigente en sus propios términos, salvo el artículo 3 correspondiente a la vigencia del convenio, que tendrá una duración de dos años, contados a partir del 1 de



abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2017 y las tablas salariales definitivas que, para el período de 1 de abril de 2015 a 31 de marzo de 2016 tendrán un incremento del 0,75 por 100 y las definitivas para el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 a 31 de marzo de 2017 que tendrán un incremento del 1 por 100.

4.º Las partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria Sectorial de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de este convenio colectivo, que podrá tener personalidad jurídica propia si así se acuerda por dicha Comisión, una vez tenga el apoyo técnico cualificado y la financiación suficiente para que pueda desarrollar las funciones encomendadas, de conformidad con los recursos públicos que se le asignen y los propios que pueda obtener. Se regirá por el reglamento que la misma se dé.

5.º Las partes comparecientes facultan a uno cualquiera de los intervinientes o al letrado asesor de parte empresarial, don Conrado López Gómez, para que proceda a efectuar los trámites necesarios, incluida la presentación telemática ante la Dirección General de Trabajo, para la inscripción, registro y publicación de los presentes acuerdos y tablas salariales en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.—Firmado.

TABLA SALARIAL (01-04-2015 a 31-03-2016)

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES/DÍA	SALARIO AÑO	TRIENIOS
<b>1º. Técnicos</b>			
I. Titulados			
De grado superior	1.232,12	17.249,68	1,79
De grado medio	1.088,28	15.235,92	1,52
Ayudante técnico	992,27	13.891,78	1,38
II. No titulados			
Encargado general	1.040,27	14.563,78	1,47
Maestro o Jefe de fabricación	992,27	13.891,78	1,38
Encargado de sección	965,07	13.510,98	1,37
Auxiliar de laboratorio	877,53	12.285,42	1,20
III. Of. Técnico de Organización			
Jefe de 1ª organización	1.040,27	14.563,78	1,47
Jefe de 2ª organización	992,27	13.891,78	1,38
Técnico de organización de 1ª	990,32	13.864,48	1,38
Técnico de organización de 2ª	939,82	13.157,48	1,31
Auxiliar de organización	864,68	12.105,52	1,20
IV. Técnicos de proceso de datos			
Jefes de proceso de datos	1.040,27	14.563,78	1,47
Analista	992,27	13.891,78	1,38
Jefe de explotación	990,32	13.864,48	1,38
Programador de ordenador	939,82	13.157,48	1,31
Operador de ordenador	896,30	12.548,20	1,25
Auxiliar	864,68	12.105,52	1,20
<b>2ª. Administrativos</b>			
Jefe Administrativo de 1ª	1.088,28	15.235,92	1,52
Jefe Administrativo de 2ª	992,27	13.891,78	1,38
Oficial de 1ª	990,32	13.864,48	1,38
Oficial de 2ª	939,82	13.157,48	1,31
Auxiliar	864,68	12.105,52	1,20
Telefonista	836,29	11.708,06	1,17
<b>3ª. Mercantiles</b>			
Jefe de ventas	1.088,28	15.235,92	1,52
Inspector de ventas	939,82	13.157,48	1,31
Promotor propaganda y/o publicidad	914,56	12.803,84	1,27
Viajante	889,28	12.449,92	1,25
Corredor de plaza	889,28	12.449,92	1,25
Vendedor de autoventa	889,28	12.449,92	1,25
<b>4ª. Obreros</b>			
I. Personal de producción			
Oficial de 1ª	31,91	13.561,75	1,33
Oficial de 2ª	29,93	12.720,25	1,27
Ayudante	28,75	12.218,75	1,20
II. Personal de acabado, envasado y empaquetado			
Oficial de 1ª	27,76	11.798,00	1,17
Oficial de 2ª	27,21	11.564,25	1,16
Ayudante	26,71	11.351,75	1,09
III. Personal de oficios auxiliares			
Oficial de 1ª	31,91	13.561,75	1,33
Oficial de 2ª	29,93	12.720,25	1,27
Ayudante	28,75	12.218,75	1,20
IV. Peonaje			
Peón	28,75	12.218,75	1,20
Personal de limpieza	26,17	11.122,25	1,07
V. Subalternos			
Almacenero	29,93	12.720,25	1,27
Cobrador	27,76	11.798,00	1,17
Repartidor-cobrador	27,76	11.798,00	1,17
Ordenanza	27,76	11.798,00	1,17
Portero	27,76	11.798,00	1,17
Guarda vigilante	27,76	11.798,00	1,17
Guarda jurado	27,76	11.798,00	1,17

(1) Salario mes o diario

(2) Salario total anual

(3) Importe diario por cada trienio de antigüedad hasta el tope máximo de cinco trienios

TABLA SALARIAL (01-04-2016 a 31-03-2017)

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES/DÍA	SALARIO AÑO	TRIENIOS
<b>1º. Técnicos</b>			
<b>I. Titulados</b>			
De grado superior	1.244,44	17.422,16	1,79
De grado medio	1.099,16	15.388,24	1,52
Ayudante técnico	1.002,19	14.030,66	1,38
<b>II. No titulados</b>			
Encargado general	1.050,67	14.709,38	1,47
Maestro o Jefe de fabricación	1.002,19	14.030,66	1,38
Encargado de sección	974,72	13.646,08	1,37
Auxiliar de laboratorio	886,31	12.408,34	1,20
<b>III. Of. Técnico de Organización</b>			
Jefe de 1ª organización	1.050,67	14.709,38	1,47
Jefe de 2ª organización	1.002,19	14.030,66	1,38
Técnico de organización de 1ª	1.000,22	14.003,08	1,38
Técnico de organización de 2ª	949,22	13.289,08	1,31
Auxiliar de organización	873,33	12.226,62	1,20
<b>IV. Técnicos de proceso de datos</b>			
Jefes de proceso de datos	1.050,67	14.709,38	1,47
Analista	1.002,19	14.030,66	1,38
Jefe de explotación	1.000,22	14.003,08	1,38
Programador de ordenador	949,22	13.289,08	1,31
Operador de ordenador	905,26	12.673,64	1,25
Auxiliar	873,33	12.226,62	1,20
<b>2ª. Administrativos</b>			
Jefe Administrativo de 1ª	1.099,16	15.388,24	1,52
Jefe Administrativo de 2ª	1.002,19	14.030,66	1,38
Oficial de 1ª	1.000,22	14.003,08	1,38
Oficial de 2ª	949,22	13.289,08	1,31
Auxiliar	873,33	12.226,62	1,20
Telefonista	844,65	11.825,10	1,17
<b>3ª. Mercantiles</b>			
Jefe de ventas	1.099,16	15.388,24	1,52
Inspector de ventas	949,22	13.289,08	1,31
Promotor propaganda y/o publicidad	923,71	12.931,94	1,27
Viajante	898,17	12.574,38	1,25
Corredor de plaza	898,17	12.574,38	1,25
Vendedor de autoventa	898,17	12.574,38	1,25
<b>4ª. Obreros</b>			
<b>I. Personal de producción</b>			
Oficial de 1ª	32,23	13.697,75	1,33
Oficial de 2ª	30,23	12.847,75	1,27
Ayudante	29,04	12.342,00	1,20
<b>II. Personal de acabado, envasado y empaquetado</b>			
Oficial de 1ª	28,04	11.917,00	1,17
Oficial de 2ª	27,48	11.679,00	1,16
Ayudante	26,98	11.466,50	1,09
<b>III. Personal de oficios auxiliares</b>			
Oficial de 1ª	32,23	13.697,75	1,33
Oficial de 2ª	30,23	12.847,75	1,27
Ayudante	29,04	12.342,00	1,20
<b>IV. Peonaje</b>			
Peón	29,04	12.342,00	1,20
Personal de limpieza	26,43	11.232,75	1,07



CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO MES/DÍA	SALARIO AÑO	TRINIENOS
V. Subalternos			
Almacenero	30,23	12.847,75	1,27
Cobrador	28,04	11.917,00	1,17
Repartidor-cobrador	28,04	11.917,00	1,17
Ordenanza	28,04	11.917,00	1,17
Portero	28,04	11.917,00	1,17
Guarda vigilante	28,04	11.917,00	1,17
Guarda jurado	28,04	11.917,00	1,17

(1) Salario mes o diario

(2) Salario total anual

(3) Importe diario por cada trienio de antigüedad hasta el tope máximo de cinco trienios

(03/29.298/15)

